



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 062 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día jueves 04 de mayo del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2023-RMDD/CR, se dispone remitir a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, el Pedido N° 049-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO y suscrito por todos los integrantes del Consejo Regional de Madre de Dios, en el sentido de requerir en el Plazo de 30 (treinta) días hábiles al Ejecutivo Regional de Madre de Dios, la remisión de los Currículum Vitae de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción, sus respectivos certificados de Habilitación Profesional actualizados, además de las sentencias condenatorias y procesos en curso, que los involucren, a fin de garantizar su idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública en el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la función fiscalizadora del Consejo Regional, conferida por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433 y demás pertinentes de nuestro ordenamiento legal nacional, se hace manifiesta, entre otros, en las atribuciones de los Consejeros Regionales de "Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional", concordante con el artículo 15, literal k) ii, en cuanto les otorga facultades para "solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros", estableciendo, a continuación, que "El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles".

Que, según la normativa actual, la contravención a los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, acarrea responsabilidad punitiva, por cuanto el artículo



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



381 del Código Penal Peruano vigente, modificado por Ley N° 31676, reprime con pena privativa de libertad no menor de dos años y con el pago de sesenta a ciento veinte días multa al *"funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público"*, señalando las mismas penas al que *"acepta el cargo sin contar con los requisitos legales..."*.

Que, asimismo, según el régimen legal actual, los Procuradores Públicos Regionales no requieren de autorización expresa del Titular del Gobierno Regional para el inicio de las acciones legales y ejercicio de la defensa judicial del Estado, por cuanto se hallan vinculados administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones funcionales, entre éstas, la mencionada en el numeral 4) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en cuanto dispone el deber de: *"actuar en salvaguarda de los derechos e intereses del Estado, efectuar las actuaciones permitidas por las normas que regulan determinada materia, impulsar el trámite de los procesos, procedimientos e investigaciones, asistiendo a las diligencias que se programen durante su tramitación"*.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, mediante Informe N° 028-2023-GOREMAD-CR/CPYF, propone al Pleno la fórmula legal que obra en la parte dispositiva del presente acuerdo regional, en el marco de su función fiscalizadora y con el inobjetable propósito de coadyuvar al ejercicio idóneo y transparente de la función pública en los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional de Madre de Dios.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, en el Plazo de 30 (treinta) días hábiles al Ejecutivo Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Dirección de la Oficina de Personal del Gobierno Regional, la remisión de los Currículum Vitae de los funcionarios, según detalle: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Asesores de la Presidencia, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de la Sub Región Manu y Tahuamanu, Gerente del Proyecto Especial, Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre y funcionarios designados mediante Acto Resolutivo, debiendo adjuntar su correspondiente Certificado de Habilitación Profesional vigente a la fecha, expedido por su respectivo Colegio Profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, en el Plazo de 30 (treinta) días hábiles al Ejecutivo Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Dirección de la Oficina de Personal del Gobierno Regional, la relación de funcionarios que perciben retribución económica a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), bajo las diferentes modalidades durante el I Trimestre del Año Fiscal 2023, precisando las funciones que desempeñan, Unidad Orgánica donde prestan sus servicios, profesión y el importe que perciben, debiendo adjuntar sus Currículum Vitae documentados y su correspondiente Certificado de Habilitación Profesional vigente a la fecha, expedido por el respectivo Colegio Profesional.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Dirección de la Oficina de Personal del Gobierno Regional, la remisión de las sentencias condenatorias y procesos en curso de los funcionarios mencionados en los artículos que anteceden, en aras de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR, a la Procuraduría Pública Regional de Madre de Dios, realice una evaluación de los actos de omisión al cumplimiento de la presente norma regional, por parte de los funcionarios requeridos, a efectos de iniciar las acciones legales que le competen o el ejercicio de una adecuada defensa del Estado, en uso de sus atribuciones legales contenidas en el numeral 2 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Curi López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO